UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

Convocatoria nº 69/2026
De una bolsa de Becas de Formación Práctica Especializada para la Fac. de Trabajo Social (Practicum y Relaciones Institucionales)

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas al estudiantado de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a personas egresadas para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Se convoca una **bolsa para** Beca de Formación Práctica Especializada en la Facultad de Trabajo Social de la UCM**,** Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, las personas aspirantes deberán reunir los **requisitos generales** establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28

de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

- Estar en posesión del título de Grado Universitario en **Trabajo Social** por la Universidad Complutense de Madrid.
- Acreditar un nivel básico de inglés o francés, como mínimo en nivel B1.
- Pertenecer a un Colegio Oficial de Trabajo Social antes de la incorporación. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de persona becaria.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica especializada en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, previa petición del Centro afectado, siempre que exista dotación presupuestaria. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración máxima de este tipo de becas de formación práctica especializada será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas** semanales y se realizará con carácter habitual en la Facultad de Trabajo Social.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del servicio, en horario de mañana y tarde. En cualquier caso, el régimen de dedicación de la beca deberá ser compatible con los estudios oficiales que esté realizando la persona beneficiaria.

Con autorización previa del vicerrectorado competente, a solicitud motivada de la tutora responsable, o a solicitud motivada del/la estudiante beneficiaria con visto bueno de su tutor se podrá disminuir o incrementar hasta el máximo permitido la dedicación de una

beca concreta de este tipo durante un tiempo determinado, con ajuste proporcional de la ayuda económica correspondiente

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de esta de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

Las personas becarias recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **novecientos** (900) euros brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

La persona que resulte beneficiaria de la beca llevará a cabo tareas de apoyo al Vicedecanato de Prácticum y Relaciones Institucionales de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid en Grado y Máster, tal como se detalla a continuación:

- Apoyo a la promoción de nuevos acuerdos de colaboración con las potenciales entidades colaboradoras (localización de nuevos centros y entidades, obtención de información de contacto, establecimiento del primer contacto con la entidad, etc.).
- Apoyo en el contacto con todas las entidades para recabar información sobre la oferta de plazas para estudiantes en prácticas (envío de correo personalizado a cada entidad con la información sobre el Prácticum y la ficha o formulario para recogida de información institucional).
- Apoyo a las tareas de recepción, gestión y archivo de toda la documentación asociada a la oferta de prácticas (ficha con los datos institucionales, requisitos específicos de cada entidad, etc.).
- Apoyo a la Coordinación con las entidades que han realizado oferta de plazas para confirmar la recepción de su solicitud e informarles de la fecha de elección por parte del alumnado y fecha de asignación de las plazas.
- Apoyo en la Elaboración del listado de plazas de prácticas disponibles para el curso vigente (revisión y actualización continua).
- Apoyo para el Registro en GIPE de todas las ofertas de plazas de prácticas disponibles.
- Apoyo en la Asignación de las plazas de prácticas al estudiantado (propositivas y proactivas).

- Apoyo en el Envío de correo electrónico a cada entidad para informar de los datos de contacto de la o el estudiante que haya sido asignado a la plaza ofertada.
- Apoyo en la Elaboración y difusión de los siguientes listados para el alumnado: listado provisional de plazas de prácticas disponibles, listado definitivo de plazas de prácticas disponibles, listado para la asignación de grupos de supervisión educativa, listado con orden de notas para la elección de prácticas.
- Apoyo a la Organización de eventos institucionales con presencia de entidades externas nacionales e internacionales.
- Apoyo en el desarrollo de una herramienta dinámica y proactiva para funcionamiento del buzón de quejas, reclamaciones, sugerencias, felicitaciones y agradecimientos de la facultad, no solo con el objetivo de recoger retroalimentación, sino también prevenir conflictos y promover una cultura de resolución pacífica.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor/a

El plan de formación se irá desarrollando a través de diferentes actividades que permitan la mejora y la adquisición de competencias de alta especialización en el campo del Trabajo Social en general, y, en concreto, en el ámbito de la práctica profesional del Trabajo Social, las relaciones institucionales, y la gestión de conflictos y la mediación.

Este plan de formación implica, para la persona becaria, el desarrollo y mejora del repertorio de habilidades socio comunicativas, dada la gran cantidad de entidades y de personas implicadas en la gestión del Prácticum; el trabajo en equipo por la importancia de la gestión coordinada entre el Vicedecanato de Prácticum y las Relaciones Institucionales y su Oficina de Prácticas, unidad donde se insertará la persona becaria; el aprendizaje continuo de los procedimientos de información, gestión, coordinación y evaluación que desarrolla y utiliza de manera constante este Vicedecanato, y, por ende, la mejora de las competencias informáticas, de gestión y comunicación de la persona becaria. Al mismo tiempo, el proyecto se dirige al desarrollo de las competencias de mediación y gestión de conflictos, a través de la participación de la persona becaria en un sistema de prevención de conflictos a través de una mejora de la comunicación, asunto altamente relevante en el contexto del Vicedecanato de Prácticum y Relaciones Institucionales, que requiere la atención a la comunicación entre tantas y tan variadas partes en interacción como son las 400 entidades de prácticas externas, los aproximadamente 330 estudiantes de Grado y los 30 de Máster, además de los 13 profesores supervisores de la asignatura de Prácticum que imparten esta asignatura en la Facultad, y que deben coordinarse con todas las trabajadoras y trabajadores sociales que tutorizan las prácticas en las entidades. Todo ello bajo la coordinación y responsabilidad del Vicedecanato. Del mismo modo, la persona becaria dará apoyo en el desarrollo de una herramienta dinámica y proactiva para funcionamiento del buzón de quejas, reclamaciones, sugerencias, felicitaciones y agradecimientos de la facultad y el apoyo

La implementación exitosa de este proyecto no solo beneficiaría al Vicedecanato, sino que tendría un impacto positivo en toda la facultad. Al mejorar la comunicación y la gestión de conflictos, se fortalecerían las relaciones entre el alumnado y el profesorado, se fomentaría un ambiente de trabajo más colaborativo, y se promovería una cultura institucional basada en el diálogo y el entendimiento mutuo.

En conclusión, la persona becada no solo aportaría su formación en mediación y gestión del conflicto, sino también una iniciativa concreta para mejorar la convivencia y la comunicación.

El objetivo del proyecto formativo es que la persona becada adquiera altas competencias en gestión, coordinación, evaluación, así como en habilidades socio comunicativas y capacidades de interrelación académicas e institucionales. y en la mediación y prevención de conflictos, en la Oficina de Prácticas que da apoyo administrativo al Vicedecanato de Prácticum y Relaciones Institucionales de la Facultad de Trabajo Social.

Otros ámbitos que proponga la persona becaria o las personas que le acompañen en sus prácticas relacionados con esta beca, como asistencia a cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del/la tutor/a responsable (el coste de la asistencia a estas actividades será asumido por el Centro).

Al finalizar el periodo de la beca, el/la becario/a entregará a su tutor/a una memoria de la actividad desarrollada durante el periodo de vigencia de la beca. Dicha memoria será la base de una valoración de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del becario/a

La tutora responsable que dirigirá y coordinará las actividades del plan de formación, será la Profesora Silvia Patricia Cury, Vicedecana de Practicum y Relaciones Institucionales de la Facultad de Trabajo Social.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los/las estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de Becas ucm on line.

- Copia escaneada del DNI/ NIE régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- Copia del Título de Grado en Trabajo Social requerido.
- Acreditación documental del nivel de inglés
- Certificación académica de todas las titulaciones cursadas, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas y los datos de *expedición del título o títulos.*
- Curriculum Vitae en el que la persona solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria incluyendo copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato *Jpg o Pdf.*

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de Becas ucm on line

El plazo de presentación de solicitudes es del 20 de noviembre al 18 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

La persona solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. La responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la

Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener un máximo de **12 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación.

Primera fase

1- Expediente académico: **Hasta 5 puntos**. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales.

2- Nivel de inglés o francés. **Hasta 1 punto.**

3- Otros méritos **Hasta 1punto.**

Segunda fase

4- Entrevista personal. **Hasta 5 puntos**

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los/las 10 estudiantes que obtengan las puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera quienes completen las dos fases. En el caso de que existan candidatos/as que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación Becas ucm on line., haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Vicedecana de Practicum y Relaciones Institucionales y la Delegada

de la Facultad de Trabajo Social, o persona en quien delegue, y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, las personas solicitantes que cumplan las condiciones generales y específicas requeridas serán convocados a una entrevista personal y se les convocará por correo electrónico. Asimismo, se publicará el listado de convocados/a con la fecha y el lugar de celebración la entrevista el **día 3 de febrero de 2027** en la página web: https://www.ucm.es/formacion-practica.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y la posterior entrevista a los candidatos, de conformidad con los criterios de baremación fijados, dictará Resolución de **lista de espera y su orden de prelación**, para los casos de renuncia, revocación o incremento, que se publicará en la página web de la UCM https://www.ucm.es/formacion-practica.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM https://www.ucm.es/formacion-practica.a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becaria/o

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; la persona beneficiaria dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- *Anexo II de aceptación de beca,*
- *Anexo III de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*
- y acreditación de pertenencia al Colegio Oficial de Trabajo Social y estar al corriente de pago en dicho Colegio.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado se le extenderá una credencial de la beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas adjudicatarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becaria asume los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor/a.
- Presentar un ***informe*** detallado **final** de sus actividades ante su tutor/a y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:

1. Datos personales del/la estudiante
2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el/la estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario/a con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor/a, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución Del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como persona becaria.

En estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becadas podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia** **por escrito** con una *antelación mínima de quince días naturales* a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

Quien cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de las personas becarias, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el

beneficiario/a y la Universidad. Además, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 20 de noviembre al 18 de diciembre de 2026
Plazo de subsanación de documentación	Del 13 al 25 de enero de 2027
Publicación listado definitivo de admitidos	Día 27 de enero de 2027
Convocatoria a entrevistas personales	Día 3 de febrero de 2027
Publicación de resolución (lista de espera)	Día 9 de febrero de 2027

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca formación práctica de alta especialización, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 19 de noviembre de 2026
La Vicerrectora de Estudiantes